



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE FEBRERO DE 2001	Suplemento 6097 B
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 15457

DECRETO 01

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 52, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción XXXVI de la Constitución Política Local y 63 fracción II, inciso B) del Reglamento Interior de este H. Congreso, está facultado para conceder licencia a los Diputados para separarse de su cargo.

No.- 15458

DECRETO 02

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 52, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XIX, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los principales retos que asumió la Legislatura del Estado, es el de procuración de justicia, para hacer más eficaz la lucha contra la impunidad, ya que en los tiempos actuales, es imperativo ejercer con ánimo de servicio la causa de la justicia, la facultad coordinada de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, que conlleva al propósito de afinar cada vez mejor el proceso, de modo que sus resultados satisfagan cada vez más el anhelo de la población de contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de diciembre del año 2000, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto mediante el cual se aprobó la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que en su artículo 11 establece: El Procurador General de Justicia será nombrado por el Gobernador del Estado, de la terna que al efecto le envié el Honorable Congreso y podrá ser removido libremente por el Ejecutivo de quién dependerá directamente; esta facultad que tiene el

Congreso fortalece la colaboración de los Poderes, en un tema tan importante como es la designación de quién dirige el Órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos.

TERCERO.- Que actualmente la Procuraduría General de Justicia del Estado, no tiene titular en virtud de que la Licenciada Patricia Isabella Pedrero Iduarte, presentó su renuncia con carácter de irrevocable misma que le fue aceptada y se designó a un encargado del despacho que es quién actualmente atiende los asuntos correspondientes.

CUARTO.- Que conforme a la facultad que le confiere el inciso E) fracción IV del artículo 63 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, la Comisión Permanente de Justicia y Gran Jurado, convocó a la Barra de Abogado, Colegio de Abogados A.C. o personas jurídicas colectivas relacionadas con el área de impartición de justicia en el Estado de Tabasco, para que proporcionaran nombres de profesionistas del Derecho, a fin de analizar sus curriculas con el propósito de ser incluidos en la terna que este Honorable Congreso le enviará al Titular del Ejecutivo.

QUINTO.- Que en repuesta esta Comisión Permanente de Justicia y Gran Jurado recibió las curriculas de los siguientes profesionales del Derecho: Licenciados Edison Mateos Payró, Angel Mario Balcázar Martínez, Rutilo Rodríguez Alipi, Luis Felipe Ordóñez Barahona, Arturo Gregorio Peña Oropeza y Gregorio Romero Tequextle, mismas que fueron analizadas ampliamente por los miembros integrantes de esta Comisión Permanente.

SEXTO.- Que con la finalidad de conocer de viva voz los planteamientos personales que tienen acerca de la procuración de justicia en el estado, se efectuó una entrevista con cada uno de ellos, lo que permitió a los miembros de esta Comisión tener un panorama más amplio de la capacidad jurídica de los aspirantes.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión Permanente de Justicia y Gran Jurado una vez que realizó un análisis objetivo, de la trayectoria profesional de juristas tabasqueños de reconocido prestigio, que pudiesen ocupar dicho cargo y que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política Local y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, determinó integrar la siguiente terna: Licenciados Arturo Gregorio Peña Oropeza, Angel Mario Balcázar Martínez y Luis Felipe Ordóñez Barahona.

OCTAVO.- Que es facultad del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, expedir, reformar y derogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como, remitir la terna para designar Procurador General de Justicia del Estado; por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 02

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa a los CC. Licenciados Arturo Gregorio Peña Oropeza, Angel Mario Balcázar Martínez y Luis Felipe Ordóñez Barahona, como integrantes de la terna que este Honorable Congreso del Estado deberá remitir al Titular del Ejecutivo para que, en ejercicio de sus facultades, nombre al Procurador General de Justicia del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor desde el momento de su aprobación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.- DIP. RAMÓN CORNELIO GÓMEZ, PRESIDENTE.- DIP. JOAQUÍN CABRERA PUJOL, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2001.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

**LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**

**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.**